



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies > DE 20 HA. Y < 250 HA

Núm. de Bitácora: 30AQ00561215

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2672/16

BITÁCORA: 30/AQ-0056/12/15

Xalapa, Veracruz, 23 de Mayo de 2016

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Predio Lote No. 99	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	22/05/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Predio Lote No. 99	45.75	42.07	36.27

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Predio Lote No. 99	34.27 (treinta y cuatro punto veintisiete)	16432.27 (dieciseis mil cuatrocientos treinta y dos punto veintisiete)

Nombre del predio: Predio Lote No. 99

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/05/16 - 22/05/17	Alnus firmifolia	4.97	294.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/05/16 - 22/05/17	Alnus firmifolia	0	69.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/05/16 - 22/05/17	Pinus patula	0	309.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/05/16 - 22/05/17	Pinus patula	4.97	1433.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/05/16 - 22/05/17	Quercus laurina	4.97	1050.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/05/16 - 22/05/17	Quercus laurina	0	228.84	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/05/17 - 22/05/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	23/05/18 - 22/05/19	Alnus firmifolia	7.85	298.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	23/05/18 - 22/05/19	Alnus firmifolia	0	69.11	Metros cúbicos v.t.a.
3	23/05/18 - 22/05/19	Pinus patula	7.85	1445.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	23/05/18 - 22/05/19	Pinus patula	0	309.48	Metros cúbicos v.t.a.
3	23/05/18 - 22/05/19	Quercus laurina	7.85	1268.84	Metros cúbicos v.t.a.
3	23/05/18 - 22/05/19	Quercus laurina	0	228.84	Metros cúbicos v.t.a.
4	23/05/19 - 22/04/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	23/05/20 - 22/05/21	Alnus firmifolia	0	69.11	Metros cúbicos v.t.a.
5	23/05/20 - 22/05/21	Alnus firmifolia	8.24	397.01	Metros cúbicos v.t.a.
5	23/05/20 - 22/05/21	Pinus patula	8.24	1998.35	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2672/16

BITÁCORA: 30/AQ-0056/12/15

Xalapa, Veracruz, 23 de Mayo de 2016

5	23/05/20 - 22/05/21	Pinus patula	0	309.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	23/05/20 - 22/05/21	Quercus laurina	8.24	726.81	Metros cúbicos v.t.a.
5	23/05/20 - 22/05/21	Quercus laurina	0	228.84	Metros cúbicos v.t.a.
6	23/05/21 - 22/05/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	23/05/22 - 22/05/23	Alnus firmifolia	7.38	356.73	Metros cúbicos v.t.a.
7	23/05/22 - 22/05/23	Pinus patula	7.38	1977.44	Metros cúbicos v.t.a.
7	23/05/22 - 22/05/23	Quercus laurina	7.38	781.5	Metros cúbicos v.t.a.
8	23/05/23 - 22/05/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	23/05/24 - 22/05/25	Alnus firmifolia	5.83	359.82	Metros cúbicos v.t.a.
9	23/05/24 - 22/05/25	Pinus patula	5.83	1319.12	Metros cúbicos v.t.a.
9	23/05/24 - 22/05/25	Quercus laurina	5.83	901.71	Metros cúbicos v.t.a.
10	23/05/25 - 22/05/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA DENDROX S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	DX-245

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Predio Lote No. 99	D-30-072-LOT-016/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2672/16

BITÁCORA: 30/AQ-0056/12/15

Xalapa, Veracruz, 23 de Mayo de 2016

la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
14. Dentro de esta autorización en el apartado de Superficies, Volúmenes, Especies y anualidades, se observa que no se reflejan algunas superficies toda vez que se trata de una Corta de Liberación ya que llevara a cabo un tratamiento rotativo al volver a aprovechar las superficies que se mencionan en las anualidades 1°, 3°, 5° y 7°.
15. Dentro del Programa de Manejo se menciona que ya existe una infraestructura de caminos al interior, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera, sin embargo se requiere de la apertura de 1,774 m de caminos secundarios, con un volumen de Pinus patula de 928.43 m³ RTA, Quercus laurina con un volumen de 686.53 y Alnus firmifolia con un volumen de 207.32, estipulado en el Programa de Manejo Forestal, debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, suavización de taludes, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
16. Dentro del Programa de Manejo se menciona que se va a reforestar de manera artificial todas las áreas que sean intervenidas con corta de regeneración, los claros resultantes de las cortas de liberación si es que se presentan, en el inmediato periodo de lluvias después de aplicar la corta o tratamiento. Se reforestara con la especie Pinus patula, en el área correspondiente a la corta de regeneración y liberación.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2672/16

BITÁCORA: 30/AQ-0056/12/15

Xalapa, Veracruz, 23 de Mayo de 2016

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.p. DELEGADO FEDERAL DE PROFEPA - XALAPA, VER.
ENLACE FORESTAL - HUAYACOCOTLA, VER.
EXPEDIENTE.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / Bivo